

DECRETO 3618 DE 1983

(diciembre 30)

por el cual se dictan disposiciones en relación con el presupuesto de las Intendencias, Comisarías y sus Municipios.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 del Decreto número 3448 de 1983 modificó la vigencia fiscal de los presupuestos Intendenciales y comisariales establecida en el artículo del decreto 1926 de 1975;

Que se hace necesario reglamentar lo pertinente para el período comprendido en el tránsito de los decretos extraordinarios antes determinados, o sea, del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 1984,

DECRETA:

Artículo 1° Los presupuestos adoptados para la vigencia fiscal de 1984 para las Intendencias, Comisarías y sus Municipios podrán ser aprobados por el Gobierno Nacional y DAINCO, según el caso, solamente para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de tal año.

Artículo 2° Para los efectos del artículo 39 del Decreto ley 3448 de 1983, los Intendentes, Comisarios y Alcaldes, convocarán a sesiones extraordinarias, antes del treinta y uno (31) de

marzo de 1984, las Corporaciones Públicas respectivas para que expidan los presupuestos correspondientes al período fiscal comprendido entre el 1° de abril de 1984 y el 31 de marzo de 1985.

Artículo 3° Este Decreto rige desde la fecha de su expedición y modifica las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado hoy, 30 de diciembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías,
Héctor Moreno Reyes.